

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 26.

Cumpliendo lo dispuesto por la Ley, queda absolutamente prohibida en esta provincia toda clase de caza desde el día 15 del mes actual hasta el 31 de Agosto inclusive, excepción hecha de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el día 1.º del expresado mes de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen sobre el terreno; los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente veda-

do para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becasinas y demás similares hasta el 31 de Marzo.

Terminantemente queda también prohibida la circulación y venta de caza viva ó muerta durante la temporada de veda.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia, Guardas jurados y demás dependientes de mi Autoridad cuidarán se cumpla fielmente cuanto en la presente circular se ordena y perseguirán sin descanso á los cazadores furtivos, á los cuales denunciarán ante las Autoridades competentes para que sufran el debido correctivo.

Palencia 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 27.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes en circular de fecha 18 del actual inserta en la *Gaceta* de 29 del mismo me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Deseosa esta Dirección general de procurar por cuantos medios estén á su alcance, remediar las necesidades de la agricultura patria y, naturalmente las de aquéllos que de la misma dependen y más precisión tienen de que el Estado se interese por su salud y por el sostenimiento del vigor físico que requieren las faenas culturales de la tierra, ha creído conveniente y oportuno activar el estudio y conocimiento de la ración alimenticia del obrero del campo, á fin de poder señalar sus deficiencias y los medios más conducentes á remediarlas en las diversas zonas ó regiones agrícolas de España.

Es, pues, necesario conocer y determinar cuál debe ser la ración alimenticia que corresponde á cada trabajo de las diversas faenas agrícolas del obrero del campo; pero aunque esta Dirección general se propona llegar á ese desideratum, por el momento aspira solamente al conocimiento de la ración media normal en las diferentes regiones, á fin de que por la Inspección de Sanidad del Campo, en vista de los precios y de la composición de los alimentos más usuales, de su riqueza en albuminoides, grasas, hidratos de carbono y calorías que representan, etc., determine si la ración alimenticia es suficiente ó insuficiente; medios de remediar ésta con reformas locales ó generales, con otros alimentos sustitutivos, etc., teniendo en cuenta nuestras actuales condiciones económicas.

A cuyos fines, esta Dirección general encarece á V. S. excite el celo de las Autoridades locales para que cooperen á tales propósitos, informando, si ya no lo hubieren hecho, el Cuestionario número 1, que se inserta á continuación (véase Anexo núm. 2),

cuyo impreso pueden pedir á la Inspección general de Sanidad del Campo (Ministerio de Fomento), para que los Inspectores regionales de la mencionada Inspección completen el Cuestionario número 2, que servirá de base de conocimientos imprescindibles para determinar la ración alimenticia del obrero del campo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, de quienes se interesa el más exacto cumplimiento.

Palencia 31 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.

CIRCULAR NÚM. 28.

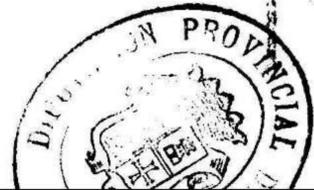
Según me comunica el Alcalde de Olmos de Pisuegra, el día 26 de Enero último, en la villa de Herrera de Pisuegra, le fué robada al vecino de dicho pueblo Dionisio Rodríguez una mula, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y seis dedos, edad cerrada, tiene en el cuello una rozadura.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de la referida mula y caso de ser habida póngase á disposición de dicha Alcaldía, como asimismo la persona en cuyo poder se encuentre.

Palencia 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Juan de la Prida y Jorro.



DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1916.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre-
venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de
1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.															GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.								DE PAGO DIFERIBLE.										
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.								REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.					Acordados discrecionales y libramen- te por la Diputa- ción.	Por Artículos.	Por Capítulos.		
		GRUPO ÚNICO.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 9.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, reparación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.							
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3631 >	>	>	>	>	>	>	750 >	1208 33	>	>	>	311 21	5900 54					
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	354 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 17	383 33					
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	922 91	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	8 33	1014 57					
> Art. 4.º—Arquitectos.....	454 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	54 17	508 33					
TOTALES.....	5362 23	>	>	>	>	>	>	750	1291 66	>	>	>	402 88	7806 77	7806 77				
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	>	250 >	>	>	>	>	41 66	291 66					
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	569 91				
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	83 33	83 33				
> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	85 41					
TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	>	333 33	>	>	>	>	41 66	1030 31	1030 31				
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33				
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	161 45	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	161 45					
> Art. 2.º—Pensiones.....	983 22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	105 >	1088 22					
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	4057 16	4057 16				
TOTALES.....	983 22	161 45	>	>	>	>	>	4057 16	>	>	>	>	105 >	5306 83	5306 83				
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	854 17	>	>	>	>	768 75	>	62 50	>	>	>	1685 42					
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525 50	>	>	>	>	250 >	>	>	>	>	54 16	3829 66					
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	20 83	20 83					
TOTALES.....	>	>	4379 67	>	>	>	>	789 58	>	62 50	>	>	54 16	5535 91	5535 91				
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50					
> Art. 2.º—Hospitales.....	41 66	>	>	>	7899 46	>	104 16	>	>	>	>	>	558 33	8603 61					
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5494 95	>	>	>	8627 66	>	>	>	>	>	>	>	1013 69	15136 30					
TOTALES.....	5599 11	>	>	>	16527 12	>	104 16	>	>	>	>	>	1572 02	23802 41	23802 41				
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	1709 58	>	>	1500 >	>	>	>	>	>	52 67	3262 25	3262 25				
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	755 84	755 84	755 84			
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	145 83	>	>	>	>	>	>	145 83					
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2588 46	>	>	>	>	>	>	>	>	583 33	>	>	40 83	3212 62					
TOTALES.....	2588 46	>	>	>	>	>	145 83	>	>	583 33	>	>	40 83	3358 45	3358 45				
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	562 50	562 50	562 50				
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	692 66	>	>	>	>	208 33	7416 66	>	>	>	>	>	96 41	8414 06	8414 06				
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15309 01	244 78	4379 67	1709 58	16527 12	208 33	13473 81	1122 91	750 >	1354 16	583 33	569 91	757 92	2928 13	59918 66	59918 66			

Palencia 25 de Enero de 1916.—El Contador, Julic Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Eladio Santander.

Sesión de 25 de Enero de 1916.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Rivas.

Autorizada esta Alcaldía por la Superioridad para subastar el aprovechamiento de 241 árboles de chopo del plantío Acejuelos, de los Propios de esta villa, bajo el tipo mínimo de 1.094 pesetas 10 céntimos, se señala para que tenga efecto la subasta abierta de los mismos el día nueve del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, estando hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones económicas y administrativas á disposición de los que deseen examinarlos.

Rivas de Campos 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Basiliano Masa.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa con la asignación anual de nueve cargas de trigo, cobradas de los vecinos por

trimestres vencidos, previo repartimiento que le entregará el Ayuntamiento. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días.

Rivas 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Basiliano Masa.

Husillos.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto vecinal de consumos que ha de regir durante el año de 1916, en cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que á su derecho consideren pertinentes; advirtiendo que la resolución de ellas se hará por dicho Ayuntamiento y Junta en juicio de agravios al noveno día de su publicación.

Husillos 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Rojo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1915.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	6
2 Tifo exantemático.....	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
4 Viruela.....	1
5 Sarampión.....	4
6 Escarlatina.....	1
7 Coqueluche.....	2
8 Difteria y crup.....	6
9 Gripe.....	15
10 Cólera asiático.....	>
11 Cólera nostras.....	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	4
13 Tuberculosis de los pulmones.....	13
14 Tuberculosis de las meninges.....	3
15 Otras tuberculosis.....	3
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	8
17 Meningitis simple.....	15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	30
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	21
20 Bronquitis aguda.....	21
21 Bronquitis crónica.....	7
22 Neumonía.....	18
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	27
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	55
26 Apendicitis y Tifitis.....	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
28 Cirrosis del hígado.....	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	12
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>
32 Otras accidentes puerperales.....	>
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	14
34 Senilidad.....	14
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	7
36 Suicidios.....	2
37 Otras enfermedades.....	81
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	20
TOTAL.....	423

Palencia 18 de Enero de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1915.

MES DE NOVIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	197970	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 569 Defunciones (2)..... 423 Matrimonios..... 208
	Por 1.000 habitantes.....	{ Natalidad (3)..... 2'87 Mortalidad (4)..... 2'14 Nupcialidad..... 1'05
	NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....
Vivos.....		{ Legítimos..... 553 Ilegítimos..... 9 Expósitos..... 7 TOTAL..... 569
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	{ Legítimos..... 8 Ilegítimos..... > Expósitos..... > TOTAL..... 8
		{ Varones..... 234 Hembras..... 189 Menores de 5 años..... 185 De 5 y más años..... 238 En Hospitales y Casas de salud..... 12 En otros establecimientos benéficos..... 8

Palencia 18 de Enero de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Cobos de Cerrato.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos reglamentarios. Cobos de Cerrato 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Victor Martín.

Monzón.

Terminado el padrón de células personales de este término para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, durante los que puede ser examinado por los en él comprendidos.

Monzón 28 de Enero de 1916.—El Alcalde, Licerio Gutiérrez.

Valoria del Alcor.

Confeccionado por el Ayuntamiento

to y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Valoria del Alcor 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Esteban del Campo.—El Secretario, Gabriel Villalba.

Baquerín de Campos.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobada por el Ayuntamiento se hallan confeccionadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría del mismo las cuentas de este Municipio pertenecientes al presupuesto de 1915, á fin de que pueda ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que estimen justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Baquerín de Campos 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Merino.

Ayuntamientos.

Valbuena de Pisuerga.

Terminado el padrón de cédulas personales del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conveniente.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación es de cuatrocientas pesetas, que cobrará por trimestres vencidos de los fondos municipales el agraciado. El que desee solicitarla lo hará ante esta Alcaldía en el término de quince días.

Valbuena de Pisuerga 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eustasio Turco.

Cevico de la Torre.

Don Julian Alba Moratinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos por este Ayuntamiento en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, así como las de sus familias respectivas, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que en los días 30 del corriente, 13 y 20 de Febrero próximo y 5 de Marzo siguiente, comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de la mañana de dichos días que la Ley establece, apereciéndoles que de no comparecer personalmente ó legalmente representados, serán declarados prófugos á tenor de cuanto dispone el art. 101 de la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Romualdo Cepeda Camino, hijo de Pedro y Anastasia, nacido en esta villa en 7 de Febrero de 1895.

Román Palenzuela López, hijo de Matías y Carmen, nacido en 28 de Febrero de 1895.

Birilo Zamora Calleja, hijo de Leoncio y Dolores, nacido en 21 de Marzo de 1895.

Luis Nieto Plaza, hijo de Pedro y Nicolasa, nacido en 28 de Abril de 1895.

Cristóbal Garrido Merino, hijo de Nicanor y Tomasa, nacido en 10 de Julio de 1895.

Mariano Barrasa Zamora, hijo de Juan y Vicenta, nacido en 6 de Septiembre de 1895.

Mercedes Zamora Vázquez, hijo de Cesáreo y Domingo, nacido en 24 de Septiembre de 1895.

Fernán González Ruiz, hijo de Fe-

derico y Mónica, nacido en 25 de Septiembre de 1895.

Eugenio Zamora Zamora, hijo de Remigio y Celestina, nacido en 23 de Octubre de 1895.

Darío Villán Bugedo, hijo de Froilán y Eulogia, nacido en 25 de Octubre de 1895.

Tomás Palenzuela García, hijo de Francisco y Basilia, nacido en 21 de Diciembre de 1895.

Alvaro Julian López, hijo de Pedro y Avelina, nacido en 31 de Diciembre de 1895.

Cevico de la Torre 21 de Enero de 1916.—Julian Alba.

Villodre.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; asimismo se halla expuesto al público en dicha Secretaría y por el mismo plazo anterior, el expediente de concierto gremial voluntario para la exacción del impuesto de consumos de este distrito municipal para dicho año de 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para ser provista en propiedad, con el sueldo anual de quinientas pesetas, á cobrar la cuarta parte de dicho sueldo por trimestres vencidos, y por el término de ocho días, á contar todo desde que tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas; acompañando á las mismas sus hojas de servicios y méritos obtenidos durante el desempeño del cargo, el cual deberán haber ejercido por lo menos cuatro años, con aptitud para ello ante esta Alcaldía, en el plazo señalado.

Villodre 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Torres.

Prádanos de Ojeda.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla incluido el mozo Eloy Arbanzón San Millán, hijo de Domingo y María Rosario, que nació en esta villa el día 25 de Junio de 1895, ignorándose el paradero de dicho mozo, á pesar de las gestiones practicadas.

Por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca á los actos de cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados en los días 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente, en la inteligencia que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, sirviendo de citaciones á dichos actos según dispone la ley de Reemplazos vigente, parándole el perjuicio á que haya lugar por la no presentación á dichos actos.

Prádanos de Ojeda 29 de Enero de 1916.—El Alcalde, Román Val-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POBLACIÓN DE ARROYO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de 704 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el actual año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Derechos en unidad á las 100. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja y leña de toda clase	100 kils.	14.080	2 ,	50	704 ,

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Población de Arroyo 15 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Acisclo Alvarez.—El Secretario, Ceferino Alvarez.

Villoldo.

La Junta municipal de asociados de mi presidencia en sesión extraordinaria verificada el día 28 del actual acordó declarar vacante la plaza única de Farmacéutico titular de este distrito, por haberla renunciado voluntariamente el que la venía desempeñando, la cual há de proveerse conforme á lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 y artículo 107 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904; y en cumplimiento de este acuerdo, se anuncia el concurso de la titular de Farmacia de este distrito con la asignación anual de 250 pesetas como dotación por residencia y servicios sanitarios que corresponden, conforme á la Real orden de 18 de Abril de 1905, cantidad que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos y además el importe de los medicamentos que suministre á las familias clasificadas pobres por el Ayuntamiento, satisfecho por separado y valorándose por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 y sometido el que resulte agraciado á la observancia de las condiciones que la Junta le señale dentro de las facultades que se le concedan al formalizar el contrato. Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus instancias conforme á la Ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitando dicha plaza en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañando á ellas copia de sus títulos académicos.

Villoldo 29 de Enero de 1916.—El Alcalde, Salvador Hervás.

Palenzuela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el

plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los interesados y presentar verbalmente ó por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenzuela 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Mudá.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Gabino Estalayo Vañes.
Juan Merino Valle.
Andrés Cuena Vielva.
Julian Diez Gutiérrez.
Segundo Pérez Polanco.

Mayores contribuyentes.

D. Mariano Abad Merino.
Cipriano Andérez Pérez.
Mariano Arto Arto.
Francisco Cuena Andérez.
Ignacio Cuena Andérez.
Francisco Cuena Mínguez.
Jacinto Calvo Pérez.
Victoriano Díez Andérez.
Domingo Estalayo García.
Angel Gómez Gómez.
Tomás Gómez Gómez.
Lino García Izquierdo.
Mariano Herrero Arto.
Juan Labrador Rueda.
Benito Merino Vélez.
Valentín Martín Ruiz.
Felipe Martín Labrador.
Froilán Labrador Gutiérrez.
Lino Rodríguez Díez.
Pedro Pérez Merino.
Isidro Vélez Merino.
Benito Vélez Labrador.
Policarpo Cábria Ruiz.
Fernando Alonso Vilda.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día. Mudá 2 de Enero de 1916.

Y para exponer al público en la tablilla de anuncios, firmamos la presente hoy día de la fecha, de que certifico.—El Secretario, Pedro Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Gabino Estalayo.